



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 631 -2017-MPM/A

Moyobamba, 30 MAYO 2017

VISTO:

Nota Informativa N°126-2017-MPM/GM/OSINAGERD, de fecha 05 de mayo de 2017; Informe Legal N°127-2017-MPM/OAJ, de fecha 15 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N°058-2014-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, ha incorporado en el instrumento normativo nuevas denominaciones, definiciones, estableciendo nuevos órganos competentes para la administración de las ITSE, así como otorgando nuevas competencias funcionales para el seguimiento, monitoreo, supervisión y fiscalización de las ITSE, habiéndose reducido los plazos y requisitos entre otros aspectos para la ejecución de las ITSE, resaltando la autorización para ejecutar ITSE con jurisdicción nacional a cargo de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, y siendo relevante la incorporación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones funcionales de los inspectores técnicos, competencia que se encuentra a cargo del CENEPRED;

Que, la Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modifica el artículo 14 de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), referido a las competencias para ejecutar las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento especial en el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana; precisándose que las ITSE Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Provinciales en el ámbito del cercado;

Que, las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, se define como una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, la cual es realizada con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, a fin de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral 74.2 de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los órganos de Dirección de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en evaluación de resultados. Asimismo el numeral 74.3 de la referida norma dispone que a los Órganos jerárquicamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 631 -2017-MPM/A

dependientes se le transfiere competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 20, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, prescribe que son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, con Nota Informativa N°126-2017-MPM/GM/OSINAGERD, de fecha 05 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita la delegación de funciones a la Gerencia Municipal para la emisión de Resoluciones de otorgamiento del Certificado de Defensa Civil;

Que, mediante Informe Legal N°127-2017-MPM/OAJ, de fecha 15 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, expone que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz. En ese sentido, opina: "por parte de esta Oficina de Asesoría Jurídica expresa la conformidad legal respecto en delegar funciones a la Gerencia Municipal para el otorgamiento del Certificado de Defensa Civil, via acto resolutivo";

Que, a través del Proveído de fecha 25 de mayo de 2017, la Alcaldía, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 20, del Artículo 20°; y de conformidad con lo establecido por el numeral 74.3, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a la Gerencia Municipal, las facultades para emitir y suscribir Resoluciones Gerenciales de Aprobación de Otorgamiento del Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las distintas áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE